



Análisis y recomendaciones preliminares sobre el Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

Presentación ante la H. Comisión de
Hacienda de la Cámara de Diputadas y
Diputados

5 de mayo de 2026

Agenda

- I. Introducción
- II. Antecedentes del proyecto
- III. Valoraciones y riesgos fiscales
- IV. Financiamiento del proyecto
- V. Conclusiones
- VI. Recomendaciones

I.

Introducción

Introducción



Alcances y foco del análisis del CFA

- El Consejo Fiscal Autónomo (CFA) es un **organismo técnico y consultivo**, creado para contribuir al manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central, que entrega a la autoridad **recomendaciones sobre temas fiscales**, con carácter **no vinculante**.
- El análisis del CFA **se centra exclusivamente en los aspectos fiscales del Proyecto de Ley (PdL), sin emitir juicio sobre la política pública en sí misma o respecto del diseño específico de las propuestas**.
- Asimismo, este análisis se realiza bajo la **premisa de que los gastos permanentes deben ser financiados con ingresos permanentes**.
- Se consideraron como insumos:
 - El **Informe Financiero (IF) N°84** del 22 de abril de 2026 (Mensaje N°018-374), preparado por la Dirección de Presupuestos (Dipres).
 - El **Informe de Impacto Regulatorio (IIR)** de abril de 2026, preparado por la Coordinación Macroeconómica del Ministerio de Hacienda.
 - **Reunión Técnica con Dipres y respuesta a los oficios N°16 y 17 del CFA.**
 - El [Decreto Exento N°80](#) del Ministerio de Hacienda, que **aprueba reglamento para los IF.**
 - **Primera ronda de presentaciones con 6 expertos** invitados por el CFA (entre el 24 y el 30 de abril).

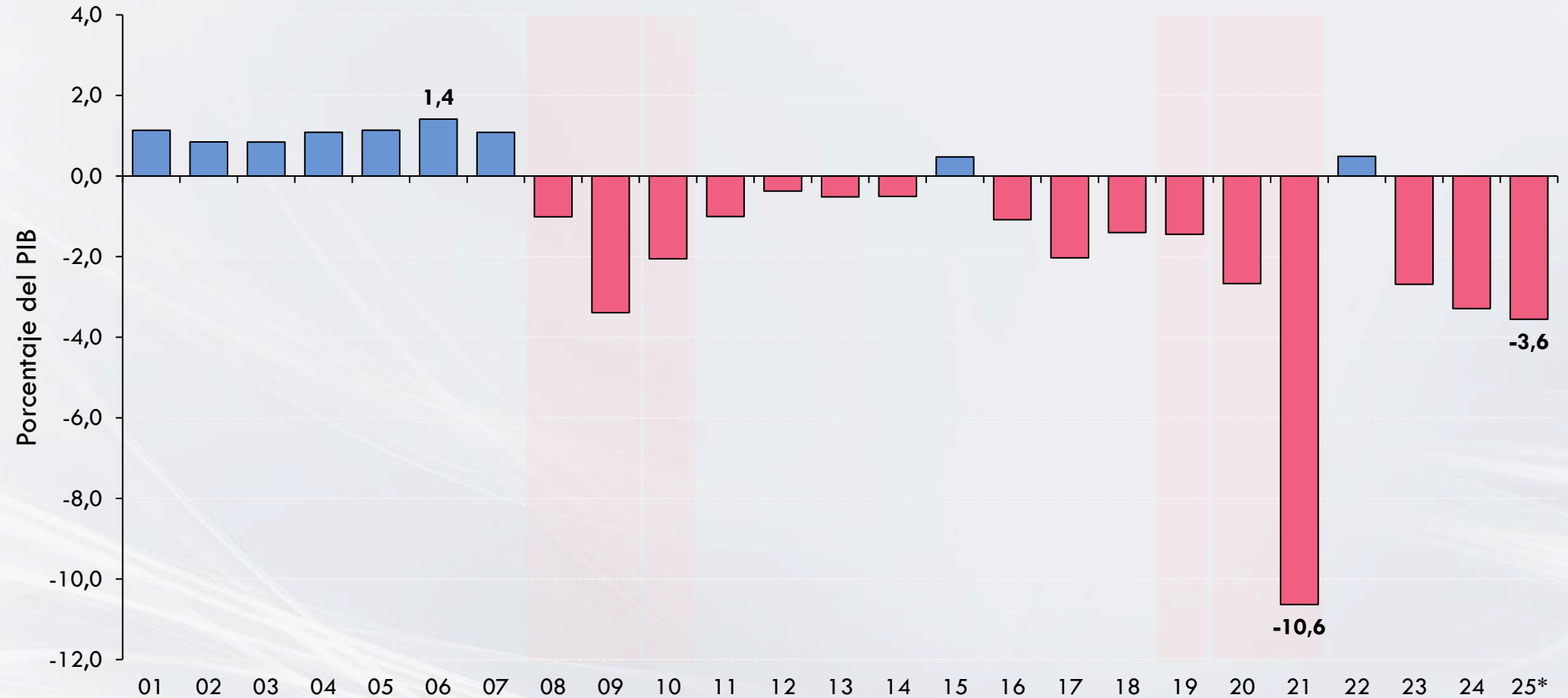
Introducción

Contexto de estrés fiscal de corto y mediano plazo

- **La posición fiscal de Chile se ha venido deteriorando** de forma paulatina y persistente desde 2008, con **déficits estructurales en 16 de los últimos 18 años e incumplimientos reiterados de las metas de Balance Estructural (BE)** ([ver gráfico 1](#)).
- En virtud de lo anterior y como ha señalado el CFA, el país enfrenta una **situación de estrés fiscal prolongada, que se ha profundizado** en los últimos años, reflejada en:
 - Punto de partida con un **desequilibrio significativo** (déficit estructural de **3,6% del PIB en 2025**).
 - **Ausencia de holguras en el mediano plazo** (déficits estructurales proyectados en **2027–2030**).
 - **Tendencia creciente en la deuda bruta** (**41,5% del PIB en 2025**), que se acerca al **umbral prudente de 45% del PIB** ([ver gráfico 2](#)).
 - **Fondos soberanos en niveles reducidos**. Por ejemplo, el FEES en torno a **1,0% del PIB vs. 5%–7%** recomendado por el [FMI \(2023\)](#).
- Este contexto exige que el informe financiero del PdL se realice con un **enfoque de prudencia fiscal** y que sea considerado como **punto de partida de los escenarios del proyecto**.

Gráfico 1: Balance Estructural histórico

(Porcentaje del PIB, 2001-2025*)



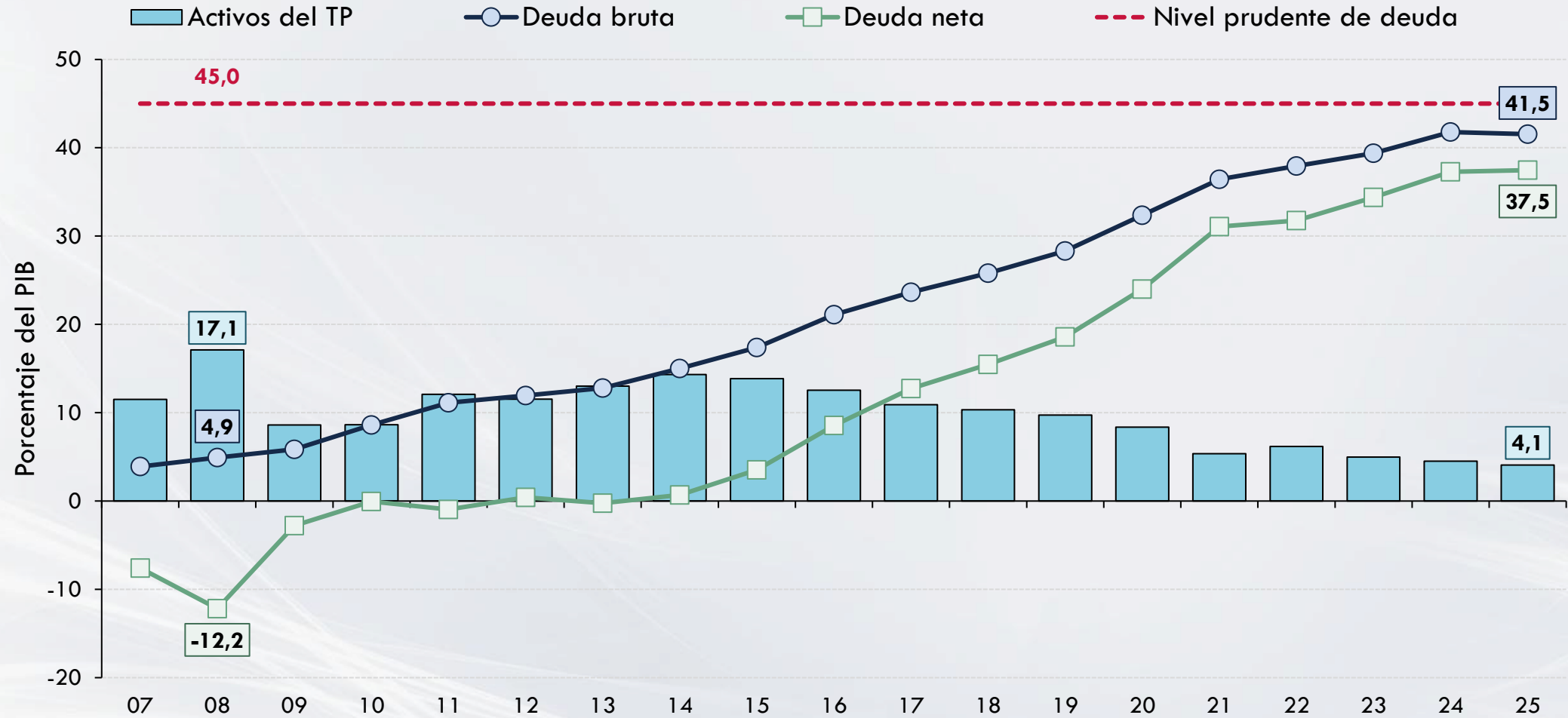
Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

(*): cierre preliminar del Informe de Finanzas Públicas del cuarto trimestre de 2025 (IFP4T25).

Nota: las áreas rojas denotan los periodos extraordinarios, 2008-2009: crisis financiera global; 2010: terremoto 27F; 2019: estallido social; y 2020-2021: pandemia del Covid-19, respectivamente.

Gráfico 2: Evolución activos del Tesoro Público, deuda bruta y neta

(% del PIB, 2007-2030)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

Nota: área gris corresponde a proyecciones del IFP4T25.

II.

Antecedentes del proyecto

Antecedentes del proyecto

Estructura del IF del PdL y consideraciones sobre la información

- El Proyecto de Ley **combina medidas de gasto** (tanto de mayor gasto como de contención), **modificaciones tributarias** y **medidas de simplificación regulatoria**, con el objetivo de **eleva el crecimiento tendencial de la economía**.
- Asimismo, el PdL contempla medidas transitorias y otras de carácter permanente.
- El IF considera que el impacto fiscal del PdL está asociado a:
 - **Efectos fiscales directos.**
 - **Efectos fiscales indirectos** (de segunda vuelta) asociados al **mayor crecimiento económico.**
- Durante el análisis preliminar se **identificaron observaciones sobre cifras, supuestos y cálculos presentados en el IF**. Dichas observaciones fueron objeto de solicitudes de información a DIPRES, las que fueron **respondidas mediante oficio.**

Antecedentes del proyecto

Efectos fiscales directos (sin considerar efectos por mayor crecimiento) del PdL a nivel agregado

- **Efectos en gasto:**

- El PdL combina **componentes transitorios** (de ejecución inmediata) con **compromisos permanentes**, algunos de los cuales se extienden hasta 2050 (horizonte de régimen del IF).
- El IF proyecta **mayores presiones de gasto en el corto plazo** (0,07% del PIB en 2026), pero se anticipa un ahorro fiscal por **0,02% del PIB en 2030**, alcanzando **0,04% del PIB en régimen (2050)**. [Ver detalle](#)

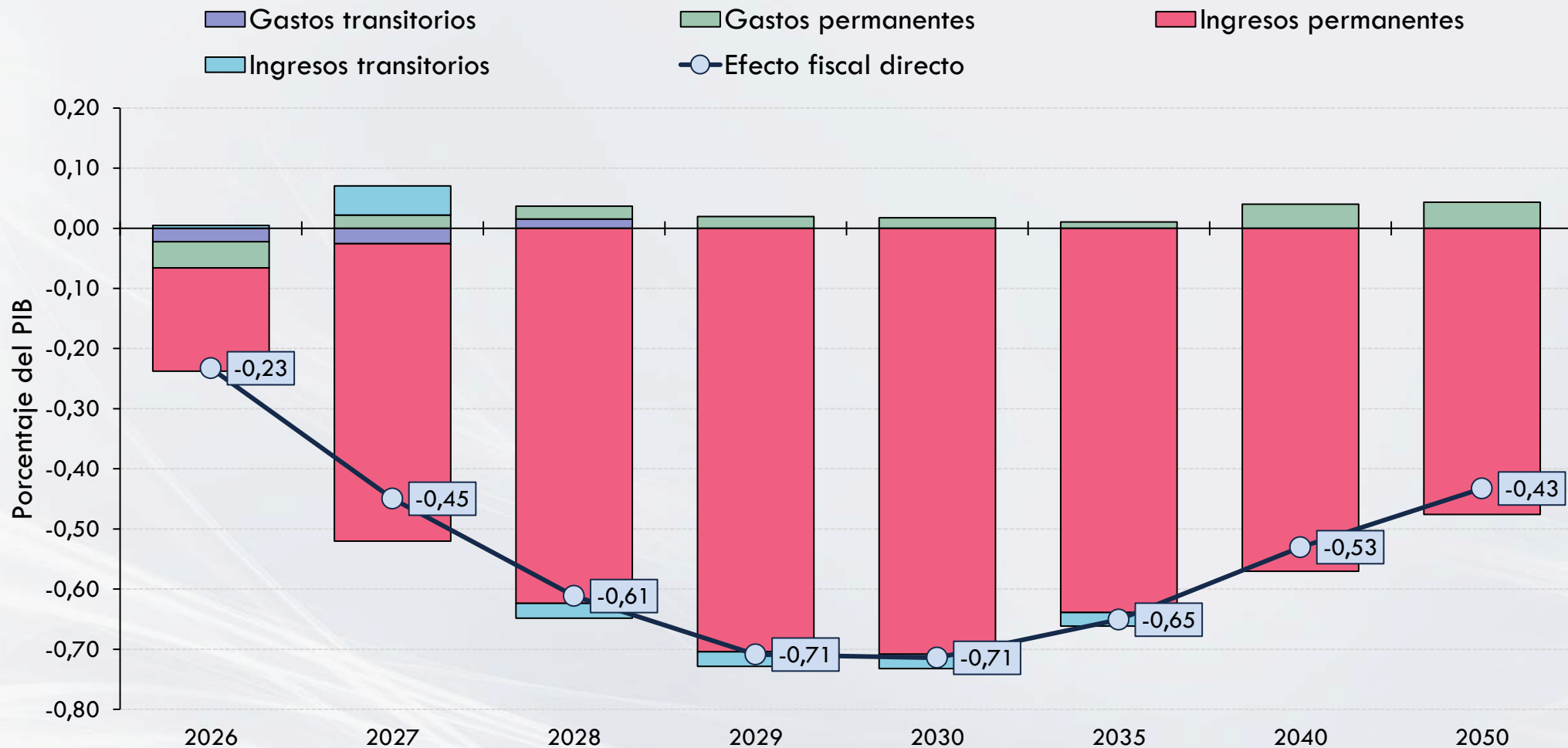
- **Efectos en ingresos:**

- El PdL **incorpora medidas transitorias** (adelantamiento de recaudación) y medidas **permanentes** que en el agregado implican una **reducción de ingresos tributarios equivalentes a 0,73% del PIB en 2030 y 0,48% del PIB en 2050**. [Ver detalle](#)

- **Efecto fiscal directo total:** el PdL presenta un **déficit persistente en todo el horizonte de evaluación**, alcanzando un máximo de **0,71% del PIB en 2030**, y de **0,43% del PIB en 2050** ([ver gráfico 3](#)).

Gráfico 3: Efecto fiscal directo del Proyecto de Ley

(% del PIB, 2026-2050)



Fuente: elaboración propia, en base a Tabla 13 del IF N°84/2026, Fe de erratas del IF y Excel entregado por la Dipres.

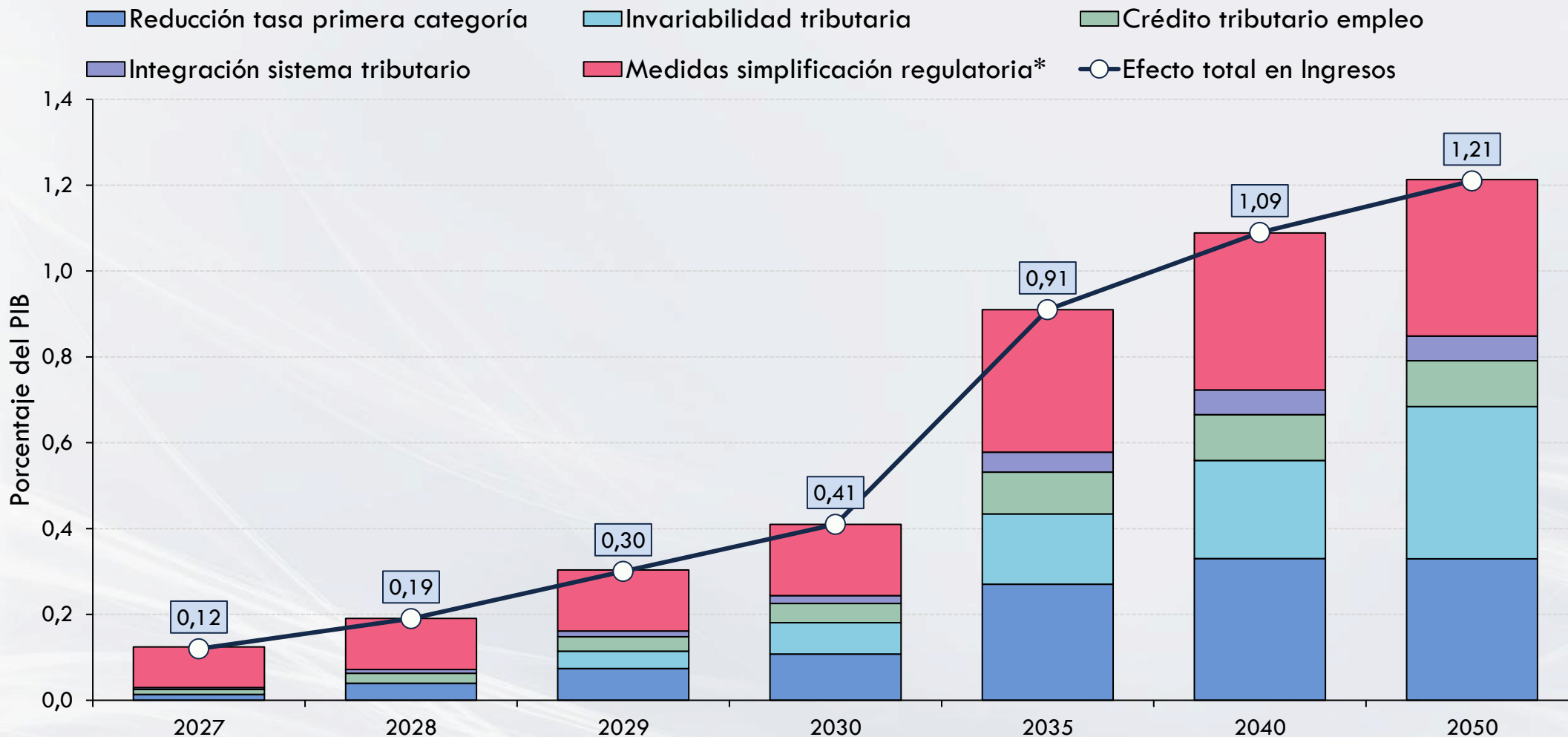
Antecedentes del proyecto

Efectos de segunda vuelta del PdL

- El PdL incorpora **efectos de segunda vuelta asociados a mayor crecimiento económico**, derivados de: i) **medidas tributarias** y ii) **medidas de simplificación regulatoria**.
- Según el IF, dichos efectos se traducirían en una **mayor recaudación fiscal futura**, a través del aumento del nivel de actividad económica y de la consiguiente ampliación de la base tributaria.
- Así, en conjunto y por vía de un mayor crecimiento económico, el IF estima que las **medidas tributarias aumentarían los ingresos fiscales en 0,24% del PIB al 2030**, mientras que las **medidas de simplificación regulatoria lo harían en 0,17% del PIB** ([ver gráfico 4](#)).
- En consecuencia, el impacto estimado del **mayor crecimiento esperado sobre el balance fiscal** se traduciría en una mejora por **0,41% del PIB en 2030**.

Gráfico 4: Efecto de un mayor crecimiento sobre ingresos fiscales del Proyecto de Ley

(% del PIB, 2026-2050)



Fuente: elaboración propia, en base a Tabla 13 del IF N°84/2026, Fe de erratas del IF y Excel entregado por la Dipres.

(*): corresponde a la suma de la reducción de plazos de permisos (permisología) y el adelantamiento de inversiones.

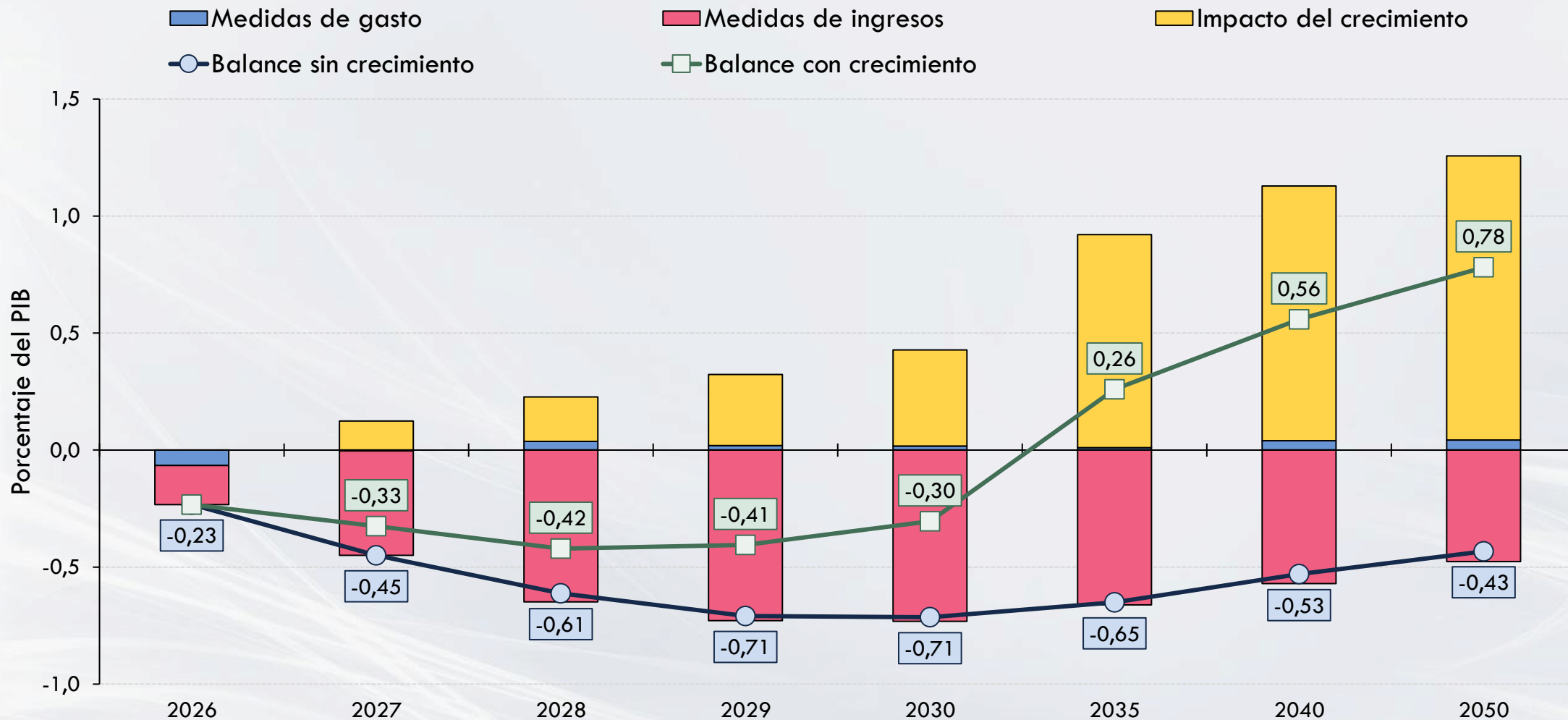
Antecedentes del proyecto

Efecto fiscal del PdL

- El impacto final del PdL sobre el **balance fiscal depende críticamente de la materialización del crecimiento económico proyectado.**
- Sin considerar el efecto crecimiento, el PdL genera un deterioro fiscal permanente de **0,43% del PIB** en régimen (2050), con un déficit máximo de **0,71% del PIB** en 2030.
- Incorporando el efecto crecimiento, el balance fiscal mejoraría a **0,78% del PIB** en régimen, pero en 2030 seguiría siendo deficitario en **0,30% del PIB** ([ver gráfico 5](#)).
- En el periodo de planificación financiera (2026-2030) y hasta 2031, el PdL genera un **impacto fiscal neto negativo**. En consecuencia, para lograr la neutralidad fiscal en dicho periodo se requerirán **fuentes de financiamiento adicionales de magnitud relevante**, no contenidas en el propio PdL ([ver gráfico 6](#)).
- Una medida de estas características es el **ajuste de gasto ya anunciado por el Ejecutivo**, previo al PdL. No obstante, dicho ajuste debe analizarse en relación al **desequilibrio fiscal agregado**, por lo que **serían necesarias acciones adicionales** de carácter permanente para **converger a un BE equilibrado hacia 2030**.

Gráfico 5: Efecto agregado del Proyecto de Ley

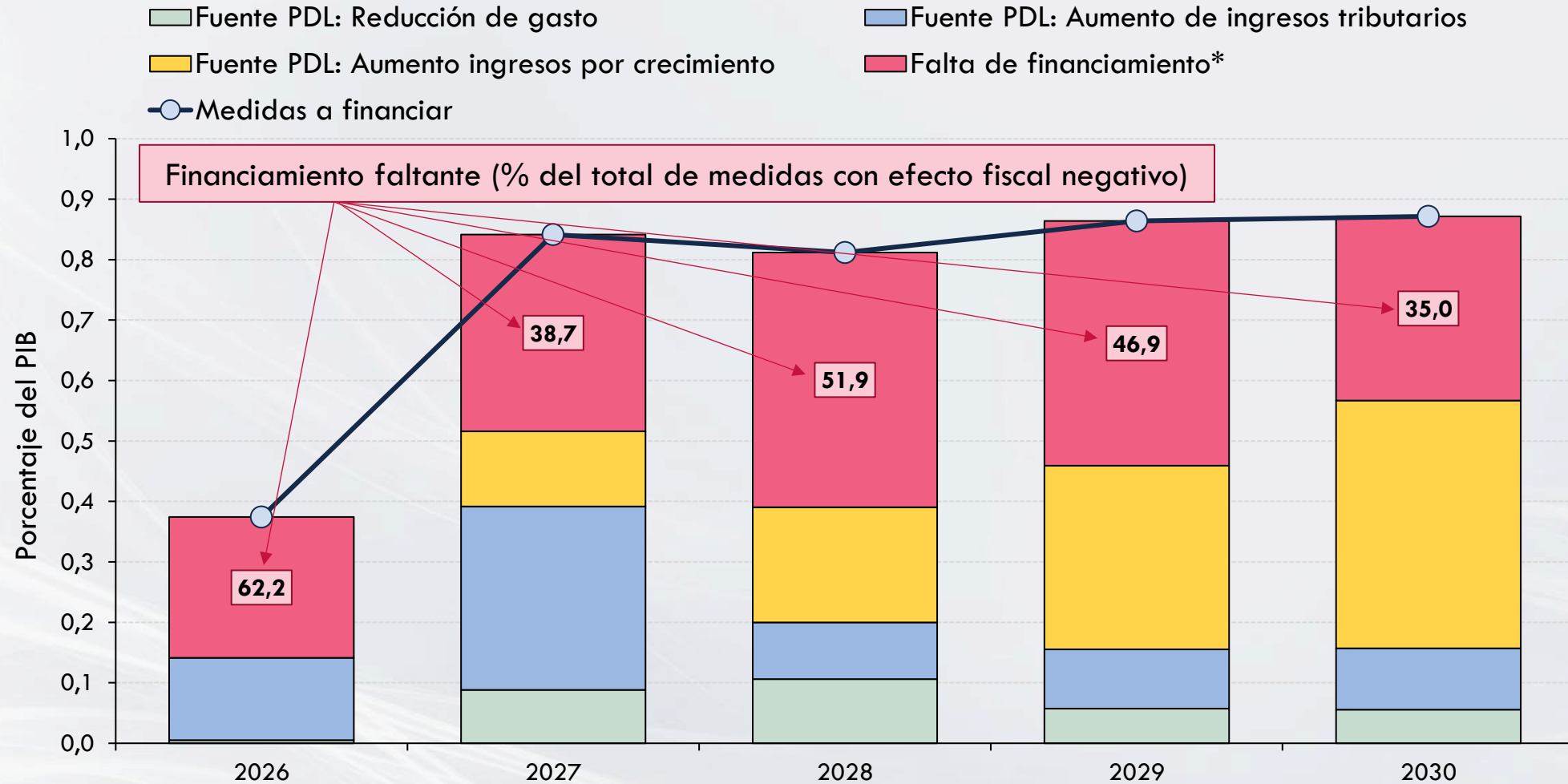
(% del PIB, 2026-2050)



Fuente: elaboración propia, en base a Tabla 13 del IF N°84/2026, Fe de erratas del IF y Excel entregado por la Dipres.

Gráfico 6: Medidas a financiar y financiamiento faltante

(% del PIB, (% del total de medidas con efecto fiscal negativo, 2026-2030))



Fuente: elaboración propia, en base a Tabla 14 del IF N°84/2026 y Excel entregado por la Dipres.

(*): el financiamiento faltante es calculado restando al costo fiscal del Pdl las medidas de ingresos (aumentos), gastos (disminuciones) e impacto económico (aumentos) que serían considerados como beneficio fiscal que netearían, en parte, el Pdl.



Valoraciones y riesgos fiscales

Valoraciones y riesgos fiscales

Valoración y riesgos del proyecto de ley

- El Consejo valora especialmente que el PdL priorice el crecimiento económico, a la vez que se promueven esfuerzos de eficiencia del gasto, en cuanto constituyen pilares para fortalecer la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo.
- En efecto, el Consejo ha reiterado la recomendación de avanzar hacia un BE equilibrado, sustentado en una combinación de cuatro fuentes:
 - i. Mayor crecimiento tendencial.
 - ii. Nuevos ingresos tributarios.
 - iii. Ganancias permanentes de eficiencia y ajustes del gasto.
 - iv. Reducción de la evasión y elusión tributaria.
- No obstante, el IF del PdL presenta déficits fiscales al menos hasta 2031, incluso considerando el efecto crecimiento, pese a que proyecta superávit en el largo plazo.
- Asimismo, los efectos sobre el crecimiento dependen de que se mitiguen los riesgos fiscales, de modo de asegurar la sostenibilidad fiscal.

Valoraciones y riesgos fiscales

Riesgo transversal del PdL: descalce entre costos y beneficios fiscales

- Los **costos fiscales (o menores ingresos) directos** de las medidas se materializan con **mayor certeza** desde el primer año de vigencia.
- En contraste, los **beneficios dinámicos asociados al mayor crecimiento** se incorporan de forma **gradual en el tiempo y con mayor incertidumbre** respecto del **momento de materialización** de los efectos, y de la **velocidad y magnitud de transmisión** hacia PIB y recaudación.
- En consecuencia, esta diferencia **genera riesgos** que podrían afectar la **sostenibilidad de las finanzas públicas**.
- En particular, de **no materializarse** parcial o totalmente los mayores **ingresos proyectados por la vía del crecimiento**, podría observarse un **deterioro fiscal adicional al del escenario del IF**, presionando aún más el **contexto de estrechez fiscal** descrito anteriormente.

Valoraciones y riesgos fiscales

Enfoque de prudencia fiscal

- El IF utiliza como insumo principal los parámetros de la [Comisión Marfán \(2023\)](#), lo que es **valorado por su base técnica**.
- No obstante, dicha Comisión transversal advierte **el riesgo de descalce entre costos y beneficios fiscales descrito anteriormente**, recomendando explícitamente incorporar **márgenes de prudencia** en su uso para análisis fiscal.
- En este contexto, si **bien la incertidumbre en los parámetros** puede ir en dos sentidos, pudiendo implicar resultados **mejores o peores a los proyectados**, el análisis del CFA se enfoca en una **óptica de prudencia fiscal**, enfatizando **aquellos riesgos** que podrían **comprometer la sostenibilidad fiscal**.
- A continuación, se presentan los **principales riesgos identificados**, distinguiendo entre **efectos fiscales: i) directos e ii) indirectos**.

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

1. Rebaja tasa IDPC: costo no es compensado por mayor crecimiento de la medida

- El PdL propone una **rebaja gradual del Impuesto de Primera Categoría (IDPC) desde un 27% a un 23% al 2030**, implicando un **costo fiscal creciente en el periodo 2026-2030**, alcanzando **0,44% del PIB en 2030** y **manteniéndose en ese nivel en régimen (2050)**.
- Esta medida busca incentivar la inversión y potenciar el crecimiento económico. Según el IF, generaría ingresos futuros por sí sola en **0,11% del PIB en 2030** y de **0,33% en régimen**, los que solo **financiarían tres cuartas partes del costo**.
- En este contexto, el cierre de la **brecha de financiamiento** descansa en **ingresos provenientes de otras medidas del PdL**, lo que incrementa la dependencia de supuestos adicionales.
- Con todo, de **no materializarse los ingresos proyectados por crecimiento**, existe el riesgo de que la menor recaudación asociada a dicha medida **amplíe el déficit fiscal proyectado**.

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

2. Crédito tributario al empleo: alto costo fiscal efectivo y consistencia estimaciones

- **El crédito tributario al empleo es la segunda medida de mayor costo fiscal, después de la rebaja del IDPC, alcanzando un máximo de 0,41% del PIB en 2027, disminuyendo a 0,32% en 2030 y convergiendo a 0% en régimen (2050).**
- Esta medida presenta riesgos asociados a un **costo fiscal efectivo potencialmente mayor** al estimado, con **potenciales espacios de planificación tributaria**, tales como la fragmentación de contratos y uso de múltiples RUT y reclasificación de remuneraciones (viáticos u otros)
- Asimismo, existen **riesgos de consistencia en las proyecciones con un potencial menor efecto en crecimiento y menor ahorro en el Subsidio Unificado al Empleo (SUE):**
 - i. La definición nominal de los parámetros del crédito implica una **cobertura decreciente de beneficiarios** (por crecimiento real de salarios) y un **costo fiscal que converge a cero**, mientras que el ahorro por sustitución del SUE **se mantiene constante en el horizonte de proyección.**
 - ii. Esta trayectoria de cobertura y costos **no resulta consistente** con el efecto en crecimiento atribuido a la medida, el cual se **proyecta creciente en el tiempo.**

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

3. Exención transitoria de IVA a viviendas nuevas: riesgo de mayor costo fiscal efectivo

- El PdL incorpora una **exención transitoria de IVA por 12 meses** (desde agosto 2026), con un **costo fiscal estimado de 0,12% del PIB en 2026 y 0,17% del PIB en 2027**, asociado a **menor recaudación**.
- Como supuesto, el IF utiliza como **referencia las ventas de viviendas en 2024**, lo que a juicio del Consejo, podría **generar una subestimación del costo fiscal**, dado el bajo dinamismo del sector en ese año*.
- Asimismo, existen riesgos de **subestimación adicionales** por efectos de comportamiento, como la **concentración de compraventas durante la vigencia de la medida**, lo que podría **incrementar el costo fiscal efectivo**.

(*): según cifras de la Cámara Chilena de la Construcción, 2024 fue un mínimo histórico en la última década, vendiéndose un 30% menos de nuevas viviendas respecto del promedio 2014-2023 (40.715 unidades versus los 57.999 promedio). Cabe mencionar que en 2025 las ventas llegaron a 45.327 unidades.

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

4. Compensación al Fondo Común Municipal (FCM): posible presión fiscal permanente

- El FCM es el mecanismo de redistribución de ingresos entre municipios. La exención de contribuciones contemplada en el PdL reduce los ingresos municipales, generando una compensación fiscal permanente del Fisco al sistema municipal vía FCM.
- El IF proyecta un gasto estable en torno a 0,04% del PIB asociado a esta compensación, en línea con la trayectoria demográfica esperada.
- Sin embargo, la **presión de gasto podría ser mayor** si la pérdida de ingresos producto de la exención de contribuciones es superior a la estimada en el tiempo, por el **envejecimiento de la población** y/o un cambio en el comportamiento (mayor inscripción de viviendas a nombre de mayores de 65 años).

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

5. Probidad por licencias médicas: posible menor ahorro fiscal y costo no contemplado

- El supuesto de una reducción de **10%** en el **gasto por suplencias y reemplazos**, basado en el promedio 2023–2024, **debiese contar con una mayor fundamentación.**
- En particular, el IF no distingue qué parte del aumento observado en los últimos años respondería a eventuales usos indebidos o fraudulentos de licencias médicas, frente a la parte que obedecería a factores estructurales del gasto, que no se corrigen mediante medidas de probidad.
- Tampoco se incorpora el efecto de las **medidas de fiscalización implementadas** tras la investigación iniciada por la Contraloría General de la República en 2025, que podrían haber corregido parcialmente este gasto.
- Por otro lado, podrían surgir mayores **presiones de gasto asociadas a eventuales demandas judiciales** por despidos, generándose un pasivo contingente.
- Por lo anterior, esta medida **podría tener un menor ahorro fiscal** al estimado y un **posible costo no contemplado.**

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

6. Aumento cupos por incentivo al retiro: materialización del ahorro fiscal no garantizada

- Si bien esta medida prevé un mayor gasto en el primer año de implementación, en el resto del periodo de proyección se **estima un ahorro fiscal de 0,03% del PIB a 2030 y de 0,02% del PIB hacia 2050.**
- Este **ahorro estimado por el no reemplazo** de los funcionarios retirados **podría no ser plenamente permanente**, dado que se **sustenta en una disposición transitoria de la Ley de Presupuestos** y que no reduce las dotaciones máximas de personal autorizadas.
- Por lo tanto, su **carácter permanente es incierto en el tiempo**, especialmente en períodos no cubiertos por dicha disposición.
- Asimismo, en el mediano plazo, **podrían surgir necesidades de reposición de personal** para volver a completar la dotación autorizada o presiones para ampliar dotaciones, **reduciendo la materialización del ahorro fiscal previsto en el PdL.**
- Se sugiere establecer un seguimiento, al menos durante toda la presente administración, de los efectos de la medida de mayores cupos por incentivo al retiro para **evaluar su permanencia.**

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

7. Sanciones al contrabando de tabaco: posible menor recaudación a la esperada

- El PdL proyecta mayores ingresos por esta medida en torno a **0,2% del PIB en 2030** y en régimen (2050).
- No obstante, esta estimación se **sustenta en el supuesto** de que la brecha de recaudación entre 2025 y el periodo de comparación (2015-2023) se **explica íntegramente por el contrabando**, lo que **no estaría considerando otros factores relevantes**.
- En particular, podrían incidir **cambios en el consumo**, como la **sustitución** hacia otros productos (por ejemplo, cigarrillos electrónicos o vapeadores) o la **menor prevalencia de fumadores**.
- En este contexto, de no aislar adecuadamente estos factores, **existe riesgo de sobreestimar el efecto atribuible al contrabando**, lo que podría implicar una **recaudación efectiva menor a la proyectada**.

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

8. El mecanismo de restitución por anulación de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA): sin cláusula de gasto máximo

- El PdL considera esta medida como **simplificación regulatoria** que tendría impactos de segunda vuelta por **mayor crecimiento económico**.
- Si bien esta medida podría incentivar la inversión y con ello el crecimiento, desde el punto de vista fiscal se genera una **obligación de naturaleza abierta sin considerar**: una estimación del costo fiscal, techo en monto, límite de acumulación de gastos elegibles ni cláusula de gasto máximo.
- Adicionalmente, la **reducción del riesgo para los inversionistas** podría alterar el comportamiento de los agentes, **aumentando la cantidad de proyectos cubiertos** y, por tanto, **presionando al alza el costo fiscal** de la medida.

Riesgos fiscales identificados por efecto directo

9. Impuestos sustitutivos y repatriación de capitales

- El PdL estima que las **medidas transitorias** de impuesto sustitutivo y repatriación de capitales recaudarían conjuntamente **0,08% del PIB en 2026 y 0,12% del PIB en 2027**, incorporando luego una **reversión por impuesto sustitutivo de 0,02% del PIB** anual en los años siguientes.
- Si bien el **CFA valora que el IF considere el efecto fiscal de reversión** del impuesto sustitutivo, subraya que **la recurrencia de este tipo de instrumentos** (sería la cuarta vez en los últimos 15 años*) podría **incentivar la planificación tributaria**, generando incentivos a postergar decisiones y mantener capitales en el exterior a la espera de futuras regularizaciones con menores tasas.
- A juicio del Consejo, la **reiteración de medidas transitorias de regularización tributaria o anticipo** refleja la situación de estrechez fiscal, evidenciando un patrón de financiamiento del gasto permanente con ingresos transitorios, que puede debilitar el cumplimiento tributario y vulnerar la equidad horizontal entre contribuyentes.
- **Desde la perspectiva del CFA**, este tipo de prácticas también **puede afectar** la sostenibilidad de los **ingresos fiscales en el mediano plazo** y la **credibilidad del marco fiscal**.

(*): impuestos sustitutivos han sido aplicados en los periodos 2015-2017, 2020-2022 y 2024-2025.

Riesgos fiscales identificados por efecto indirecto

1. Incertidumbre de los impactos en el crecimiento del PdL

- El proyecto prevé que los beneficios tributarios y de simplificación regulatoria generarían ingresos crecientes, desde 0,12% del PIB en 2027 hasta 1,21% del PIB en régimen, lo que descansa en supuestos sobre su impacto en el crecimiento.
- Las principales medidas orientadas a este objetivo (rebaja del IDPC, reintegración, reducción de plazos de permisos cuyos plazos se reducirían en 40% e invariabilidad tributaria) presentan **alta incertidumbre tanto en la magnitud como en la temporalidad de sus efectos**.
- En particular, estas medidas pueden **incidir sobre las mismas decisiones de inversión**, por lo que su impacto agregado **se traduce en un rango amplio** de resultados posibles sobre el crecimiento económico.
- Por un lado, el **efecto podría ser más favorable** al considerar un **efecto multiplicador** de las medidas, pero por otro, si los **impactos hubieran sido estimados de forma independiente** y luego **agregados linealmente**, en vez de en un equilibrio general, existe **riesgo de doble contabilización de su efecto en la inversión**, resultando en un **efecto menor al previsto**. Este último riesgo es especialmente **relevante desde el punto de vista de la sostenibilidad fiscal**.

Riesgos fiscales identificados por efecto indirecto

2. Incertidumbre del traspaso del mayor crecimiento a ingresos fiscales futuros

- El traspaso del mayor crecimiento a holguras opera a través de una **cadena de transmisión común entre medidas**: i) impacto en el PIB; ii) conversión a ingresos fiscales (*pass-through*); y iii) descuentos por mayores gastos, lo que **determinan el efecto neto en holguras fiscales**.
- **La evidencia muestra alta incertidumbre** del resultado fiscal y en crecimiento a estos parámetros. En particular, la [Comisión Marfán \(2023\)](#) encuentra un rango amplio (0,3 a 1,0) para la elasticidad del impacto de reducción de tasas sobre el PIB (0,65 pp es el **parámetro utilizado en el IF***).
- Así, por ejemplo, a lo largo de este rango (0,3 a 1,0), se genera un **impacto en la recaudación fiscal por concepto de crecimiento económico que puede variar en torno a $\pm 0,45$ pp del PIB** en régimen*****, evidenciando dicha incertidumbre.

(*): cabe mencionar que el IF utiliza esta elasticidad para la rebaja de la tasa de IDPC, el crédito tributario al empleo, la integración tributaria y “permisología”.

(**): para ser más precisos el impacto sería 0,47% del PIB menor si se usa el extremo inferior del rango y 0,44% del PIB mayor si se usa el extremo superior.

(***): las tres medidas afectadas por este parámetro aportan 0,52 pp del PIB en régimen en la estimación presentada por la Dipres en el IF.

Riesgos fiscales identificados por efecto indirecto

2. Incertidumbre del traspaso del mayor crecimiento a ingresos fiscales futuros (cont.)

- Para el segundo y tercer efecto, el IF utiliza como **coeficiente de traspaso de 0,13 pp del PIB** por cada 1% adicional de PIB, inferior al **0,16 pp** estimado por la Comisión lo que refleja diferencias en supuestos sobre **carga tributaria efectiva y respuesta del gasto público**.
- Finalmente, es importante señalar que la medida de **invariabilidad tributaria utiliza un coeficiente de traspaso (implícito) de 0,184 pp del PIB**, lo que no sería consistente con una **elasticidad de ingresos a PIB unitaria** y podría **sobreestimar su contribución a las holguras fiscales**.
- Cabe señalar que estos **riesgos fiscales**, por efecto indirecto, **aumentan a horizontes más largos**, donde la **acumulación de supuestos y la interacción entre parámetros** incrementan aún más la **incertidumbre sobre los resultados fiscales proyectados**.

IV.

Financiamiento del proyecto

Financiamiento del proyecto

Fuentes de financiamiento no compensan los menores ingresos fiscales

- Para financiar una **reducción permanente de ingresos fiscales**, es clave contar con ajustes **permanentes de gasto o con aumentos de otros ingresos permanentes**.
- Como se señaló previamente, **el PdL genera un efecto fiscal neto negativo en el periodo 2026-2031 (incluso considerando el efecto esperado del mayor crecimiento)**, que debe ser financiado, sin que se encuentren explicitadas las fuentes para ello.
- Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con el [Art. 12 del Decreto Exento N°80](#), el **IF debiera expresar las fuentes de recursos necesarias** para financiar los gastos durante el primer año de implementación, así como reportar el financiamiento previsto para los años siguientes.
- Por otra parte, **las autoridades han anunciado ajustes administrativos de gasto por un 3% del gasto más US\$1.000 millones** (Oficio circular N°12 de 13.03.2026 del Ministerio de Hacienda).

Financiamiento del proyecto

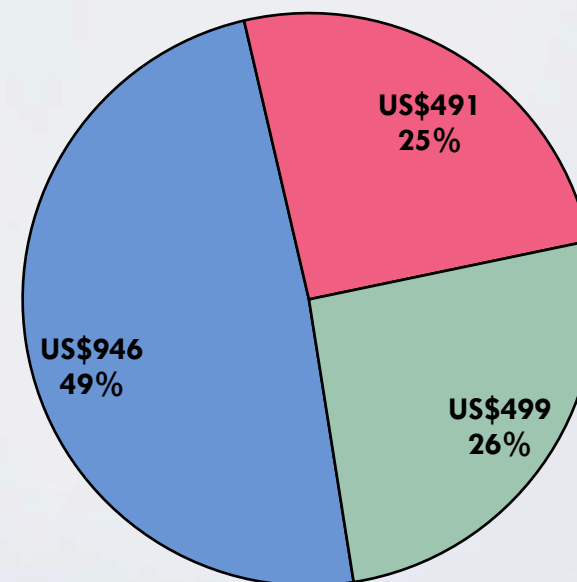
Fuentes de financiamiento no compensan los menores ingresos fiscales

- Según información de Dipres la primera etapa del proceso tuvo como resultado un ajuste de gasto total de **US\$1.937 millones**, en **26 de 33 partidas presupuestarias**.
- Este monto se compone de **ajustes de gastos sobre la línea por US\$1.437 millones** y **US\$499 millones en transacciones bajo la línea**.
- **49%** corresponde a rebajas de **gasto corriente**, **25%** a **gasto de capital** y **26%** a **transacciones financieras (bajo la línea)**.

Gráfico 7: Composición del ajuste fiscal según tipo

(Millones de US\$ de 2026, % del total)

■ Gasto corriente ■ Gasto de capital ■ Transacciones bajo la línea



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a respuesta de la Dipres a Oficio N°16 del CFA.

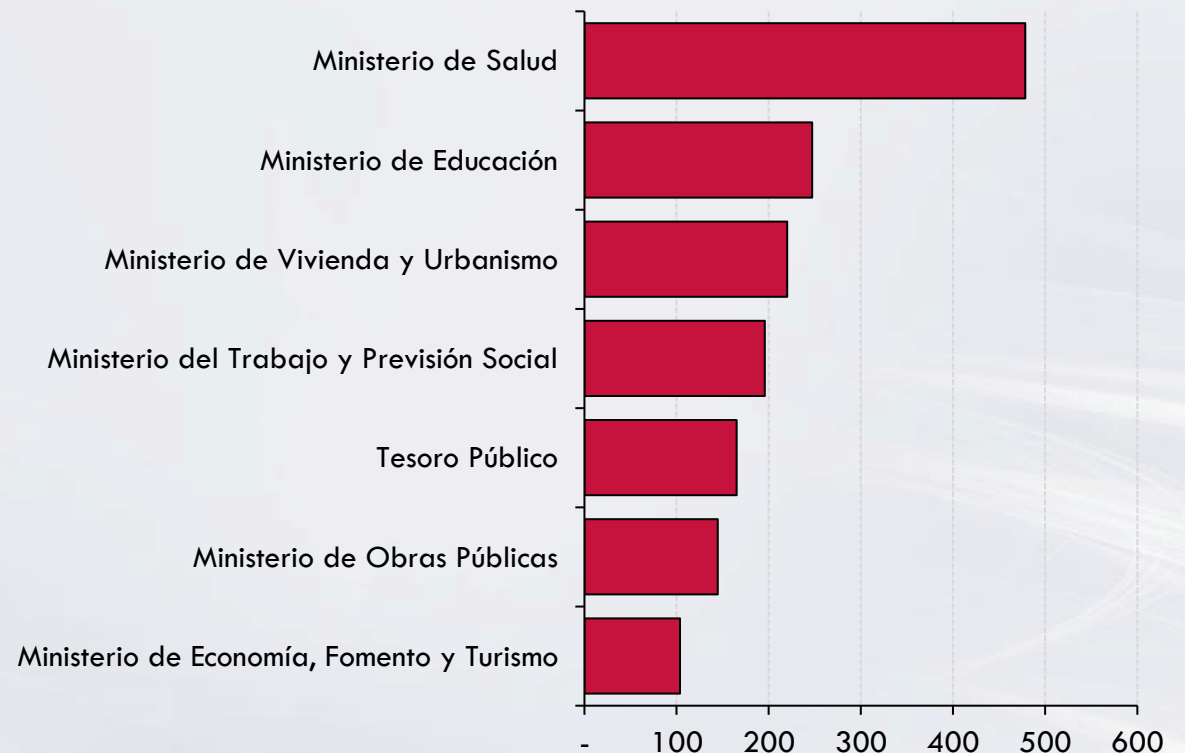
Financiamiento del proyecto

Fuentes de financiamiento no compensan los menores ingresos fiscales

- **A nivel de subtítulos sobre la línea:** la rebaja de gasto se centra en transferencias corrientes (39%), iniciativas de inversión (17%), transferencias de capital (14%), bienes y servicios de consumo (12%) y otros (18%).
- **A nivel de ministerios:** los mayores montos se ajustan en Salud (**US\$478 millones**), educación (**US\$247 millones**) y vivienda (**US\$220 millones**).

Gráfico 8: Ajuste de gasto mayor a US\$100 millones por partida

(Millones de US\$ de 2026)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a respuesta de la Dipres a Oficio N°16 del CFA.

Nota: en el [Anexo](#) de la presentación se presentan los ajustes para todas las Partidas.

Financiamiento del proyecto

Fuentes de financiamiento no compensan los menores ingresos fiscales

- De acuerdo a información entregada por la Dipres al CFA, en una segunda etapa se avanzaría en un **ajuste adicional por US\$1.000 millones**, para alcanzar una meta total de US\$3.000 millones en 2026, **adicional a los US\$800 millones dispuestos por la administración anterior**.
- A su vez, la Dipres reporta que la **proyección de gasto excede en varios billones de pesos la última actualización presentada en el IFP**, debido a compromisos de gasto derivados de leyes con presupuesto insuficiente (reajuste, [Ley N°21.735](#), entre otros), así como otras presiones de gasto, sumado a menores ingresos efectivos respecto de lo proyectado.
- A juicio del Consejo, los ajustes **deben evaluarse no solo respecto del financiamiento del PdL**, sino que, considerando el punto de partida de déficit estructural del Gobierno Central, las presiones de gasto ya señaladas y **la convergencia hacia un BE equilibrado**.

V.

Conclusiones

Conclusiones

1. El país enfrenta el **doble desafío de retomar una senda de convergencia fiscal y de reconstruir los colchones fiscales**, en particular los **fondos soberanos**, con el fin de **fortalecer la capacidad para enfrentar shocks externos**, escenarios de **mayor incertidumbre global y crecientes presiones de gasto**.
2. Abordar este desafío exige **corregir los desequilibrios fiscales existentes**, mediante una **estrategia de mediano plazo** que sea **exigente**, pero a la vez **realista y creíble**.
3. Desde una perspectiva de **sostenibilidad fiscal**, resulta fundamental **mantener una trayectoria estable o decreciente de la deuda** como proporción del PIB, **ubicándola por debajo de su nivel prudente**.
4. En ese marco, se valora que el **proyecto de ley contemple medidas orientadas a impulsar el crecimiento económico** y se **complemente con esfuerzos de ajuste del gasto**.

Conclusiones

5. No obstante, el **PDL presenta déficits fiscales al menos hasta 2031**, incluso considerando el **efecto crecimiento**, y se han identificado **diversos riesgos que podrían aumentarlos**.
6. A su vez, el **PDL compromete gasto fiscal con alta certeza en el corto plazo y reduce ingresos permanentes**, mientras que los **efectos positivos dependen de ingresos futuros más inciertos asociados al crecimiento**, lo que podría traducirse en un **deterioro del balance fiscal si este no se materializa en la magnitud y velocidad estimadas**.
7. Así, la **incertidumbre es asimétrica**: los **costos son más ciertos y predecibles**, mientras que los **beneficios son inciertos, graduales y condicionales**.
8. Los efectos de esta incertidumbre también son **asimétricos**: el **costo de sobreestimar los ingresos dinámicos** (mayor déficit, deuda y riesgos para la sostenibilidad fiscal) **excede el costo de subestimarlos**.

Conclusiones

9. Por tanto, especialmente en un **contexto de significativo desequilibrio fiscal inicial**, el efecto de **mayores ingresos asociados al crecimiento** debe evaluarse con un **enfoque prudencial**.
10. Asimismo, el **financiamiento del PDL** debe ser **coherente con el equilibrio fiscal general**, considerando tanto el **contexto fiscal actual** y otras medidas como las **metas de BE** consistentes con una **trayectoria de deuda sostenible**.
11. En particular, los **ajustes anunciados** no resultan suficientes para **financiar el PDL**, **corregir el deterioro fiscal 2025-2026** y **avanzar en la convergencia fiscal** de manera simultánea.
12. Por lo tanto, se **requeriría un mayor esfuerzo fiscal** para avanzar hacia una **trayectoria de consolidación**, lo que debiera reflejarse en el **decreto de política fiscal** y en las **acciones correctivas asociadas al desvío de la meta de BE 2025** que corresponde al Ejecutivo presentar en el próximo IFP.

VI.

Recomendaciones

Recomendaciones

1. Se recomienda que el proyecto en sí mismo avance hacia una **neutralidad fiscal en el corto y mediano plazo**, asegurando tanto en magnitud como en temporalidad un adecuado calce entre los menores ingresos tributarios y medidas compensatorias. Para ello se pueden considerar **medidas de mitigación adicionales dentro del PdL** como:
 - Medidas compensatorias adicionales de ingresos y gastos.
 - Para las medidas presentes en el PdL, especialmente las de mayor impacto, evaluar modificaciones en gradualidad, aplazamiento, fechas de término, límites de montos, monitoreo y condicionalidad, o mejoras en la relación costo/efectividad.

Recomendaciones

2. El Consejo valora el esfuerzo de poner a disposición un informe de impacto regulatorio junto con el IF, sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que la **Dipres complemente información sobre supuestos metodológicos y cálculos** utilizados en las estimaciones de los efectos fiscales directos del PDL y, en especial, de las **medidas tributarias**.
3. Analizar los riesgos fiscales abordados en la presentación, respecto de las diferentes medidas del PDL, e introducir los ajustes que resulten pertinentes.
4. Dada la **incertidumbre en el impacto de algunas medidas**, se recomienda realizar **escenarios de sensibilidad y estrés del efecto fiscal de recaudación por crecimiento**, considerando el **rango de valores de los principales parámetros utilizados**, tales como, variaciones en la semi-elasticidad del PIB a la tasa de IDPC, semi-elasticidad de los ingresos fiscales a la tasa de IDPC y parámetros asociados al efecto de la reducción de la “permisología”, entre otros.
5. Para mitigar los **riesgos del punto anterior**, las **medidas compensatorias adicionales** podrían **neutralizar un porcentaje de la varianza de los resultados** de los escenarios de sensibilidad.

Recomendaciones

6. Se recomienda que la **Dipres establezca mecanismos de seguimiento verificables** para las **medidas de adelantamiento de inversiones** para la evaluación de sus efectos.
7. Se recomienda que **Dipres implemente un sistema de monitoreo anual** que evalúe el **efecto recaudatorio de los cambios tributarios** que se vayan implementando, incluyendo la **identificación y explicación de brechas entre la recaudación efectiva y las proyecciones iniciales**.
8. Se recomienda disponer de un **mecanismo detallado y transparente que permita un adecuado seguimiento de los ajustes de gasto comprometidos y su grado de ejecución**, dado que la experiencia reciente ha evidenciado dificultades en su monitoreo y permanencia. Adicionalmente, es importante que los ajustes de **gastos sean de carácter permanente, centrados en gasto corriente y no en inversión por los efectos de esta en el crecimiento, y basados en la evidencia**, lo que debiera ser explicitado y detallado por la Dipres.

Recomendaciones

9. El Consejo recomienda **profundizar el análisis de la composición, rigidez y sostenibilidad del gasto público**, distinguiendo entre restricciones legales, administrativas y políticas, con el fin de identificar una trayectoria de ajustes realistas y consistente con el marco fiscal.
10. Asimismo, se recomienda al Ministerio de Hacienda realizar un **análisis detallado de acuerdos** que impliquen un **mayor gasto público durante la tramitación del PdL**.
11. Se sugiere analizar los efectos de la medida de **invariabilidad tributaria** en términos de la **magnitud de la rigidez** que pueda generar en los ingresos fiscales futuros.
12. Se recomienda que la Dipres analice si el mecanismo de restitución por anulación de una RCA, **según el marco del [MEFP \(2014\)](#)**, corresponde a una **garantía estandarizada**, en lugar de un pasivo contingente.

Recomendaciones

Reflexión final

- El CFA hace hincapié en que es necesario lograr un **diagnóstico común** de la situación fiscal actual y **concretar un acuerdo amplio en pos de la sostenibilidad fiscal** que se refleje en las decisiones que adopten los poderes Ejecutivo y Legislativo, incluyendo este proyecto de ley.
- Para este cambio de rumbo, el **Consejo ha recomendado avanzar hacia un BE equilibrado, sustentado en una combinación de cuatro fuentes:** (i) mayor crecimiento tendencial; (ii) nuevos ingresos tributarios; (iii) ganancias permanentes de eficiencia y ajustes del gasto; y (iv) reducción de la evasión y elusión tributaria.
- Se recomienda que este acuerdo contenga **medidas explícitas**, con efectos fiscales **permanentes, suficientes** para cerrar el déficit actual y **oportunas** para mantener el nivel de deuda por debajo de su nivel prudente.
- Dada la envergadura del proyecto y sus impactos, es recomendable que, desde el punto de vista fiscal, se aborden los espacios de mejora y **se analice en conjunto con las proyecciones fiscales actualizadas en el próximo IFP, la definición de las nuevas metas fiscales y el plan de acciones correctivas por el desvío de la meta de 2025.**



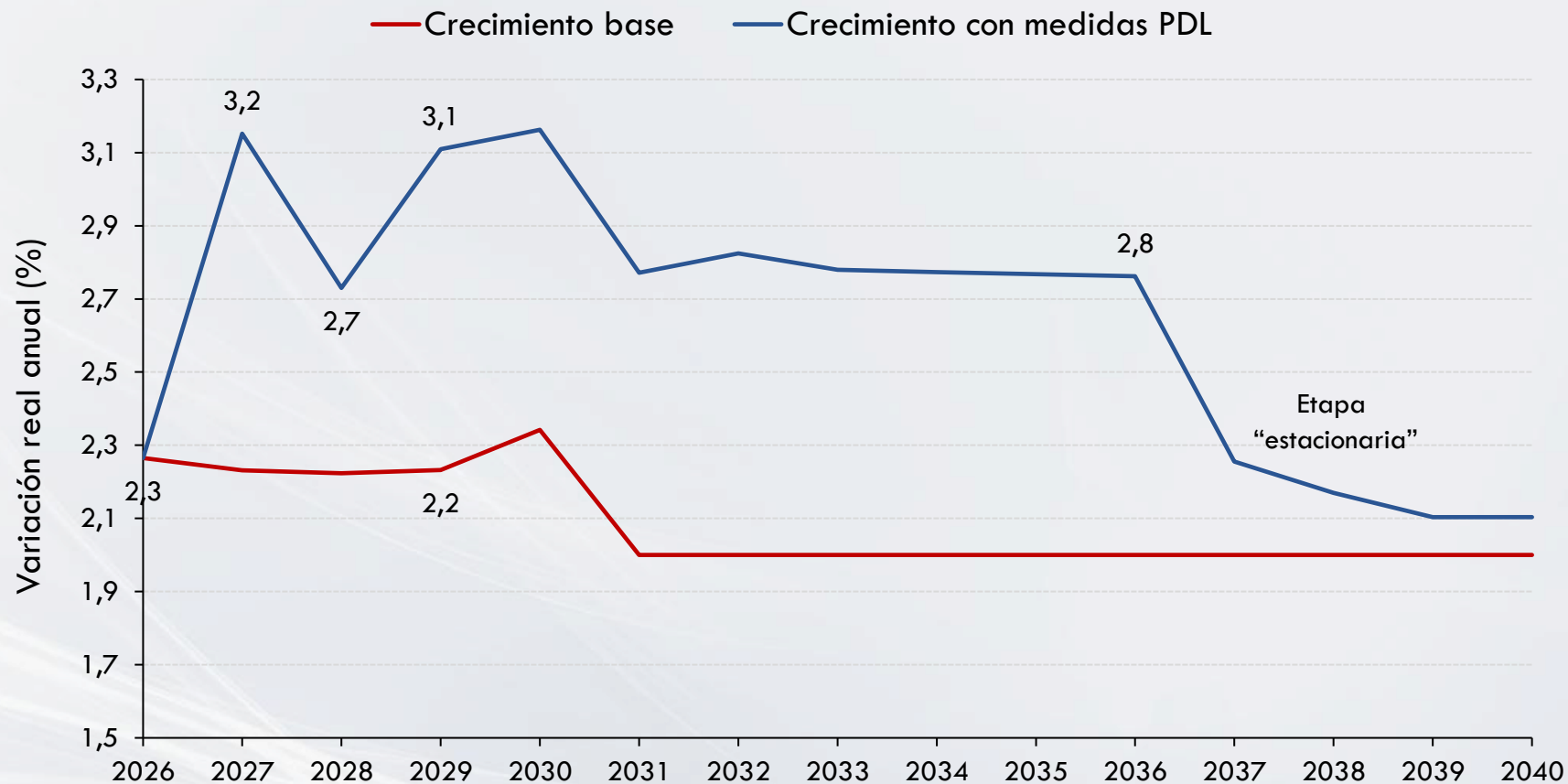
Análisis y recomendaciones preliminares sobre el Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

Presentación ante la H. Comisión de Hacienda de
la Cámara de Diputadas y Diputados

5 de mayo de 2026

Gráfico A.1: Crecimiento económico con y sin PdL

(Var. real anual %, 2026-2050)



Fuente: elaboración propia, en base a informe de impacto regulatorio del Ministerio de Hacienda.

Antecedentes del Proyecto de Ley

[Volver](#)

Cuadro A.1: Efecto en gasto fiscal del Proyecto de Ley

(% del PIB, 2026-2050)

Medida	Naturaleza	Año 1 2026	Año 2 2027	Año 3 2028	Año 4 2029	Año 5 2030	Año 10 2035	Año 15 2040	Año 25 2050
Carácter transitorio		0,02	0,03	-0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Recursos FET	Reconstrucción	0,02	0,05	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Moratoria gratuidad nuevas IES	Ahorro fiscal	0,00	-0,03	-0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Carácter permanente		0,04	-0,02	-0,02	-0,02	-0,02	-0,01	-0,04	-0,04
Norma probidad licencias médicas	Eficiencia	0,00	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01
Mayores cupos incentivo al retiro	Eficiencia	0,03	-0,03	-0,03	-0,03	-0,03	-0,02	-0,02	-0,02
Postergación deciles gratuidad	Ahorro fiscal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,03	-0,05
Menor uso SUE empleador	Ahorro fiscal	0,00	-0,02	-0,02	-0,02	-0,02	-0,02	-0,01	-0,01
Compensación FCM	Mayor gasto	0,02	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
Cross-check SII	Eficiencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impacto total		0,07	0,00	-0,04	-0,02	-0,02	-0,01	-0,04	-0,04

Fuente: elaboración propia, en base a Tabla 13 del IF N°84/2026, Fe de erratas del IF y Excel entregado por la Dipres.

Nota: las cifras en **color rojo** hacen referencia a **mayor gasto (a financiar)**, mientras que en **color verde** son **menor gasto (fuente de financiamiento)**.

Antecedentes del Proyecto de Ley

Cuadro A.2: Efecto ingreso fiscal del Proyecto de Ley

(% del PIB, 2026-2050)

Volver

Medida	Año 1 2026	Año 2 2027	Año 3 2028	Año 4 2029	Año 5 2030	Año 10 2035	Año 15 2040	Año 25 2050
Carácter transitorio	0,00	0,05	-0,02	-0,02	-0,02	-0,02	0,00	0,00
Exención IVA viviendas	-0,12	-0,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adelanto imppto. Herencia y Donaciones	0,03	0,04	-0,01	-0,01	-0,01	0,00	0,00	0,00
Declaración Bienes en el Extranjero	0,01	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Repatriación para inversion en Chile	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos Sustitutivos	0,08	0,11	-0,02	-0,02	-0,02	-0,02	0,00	0,00
Carácter permanente	-0,17	-0,49	-0,62	-0,70	-0,71	-0,64	-0,57	-0,48
Reducción tasa Primera Categoría	0,00	-0,16	-0,31	-0,42	-0,44	-0,44	-0,44	-0,44
Integración sistema tributario	0,00	0,00	-0,01	-0,02	-0,04	-0,10	-0,12	-0,12
Crédito Tributario Empleo	-0,19	-0,41	-0,38	-0,35	-0,32	-0,19	-0,10	0,00
Eliminación imppto. Ganancia Capitales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Modificaciones en DFL2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sanciones contrabando Tabaco	0,00	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Eliminación franquicia SENCE	0,01	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08
Patentes Acuicolas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impacto total	-0,17	-0,45	-0,65	-0,73	-0,73	-0,66	-0,57	-0,48

Fuente: elaboración propia, en base a Tabla 13 del IF N°84/2026.

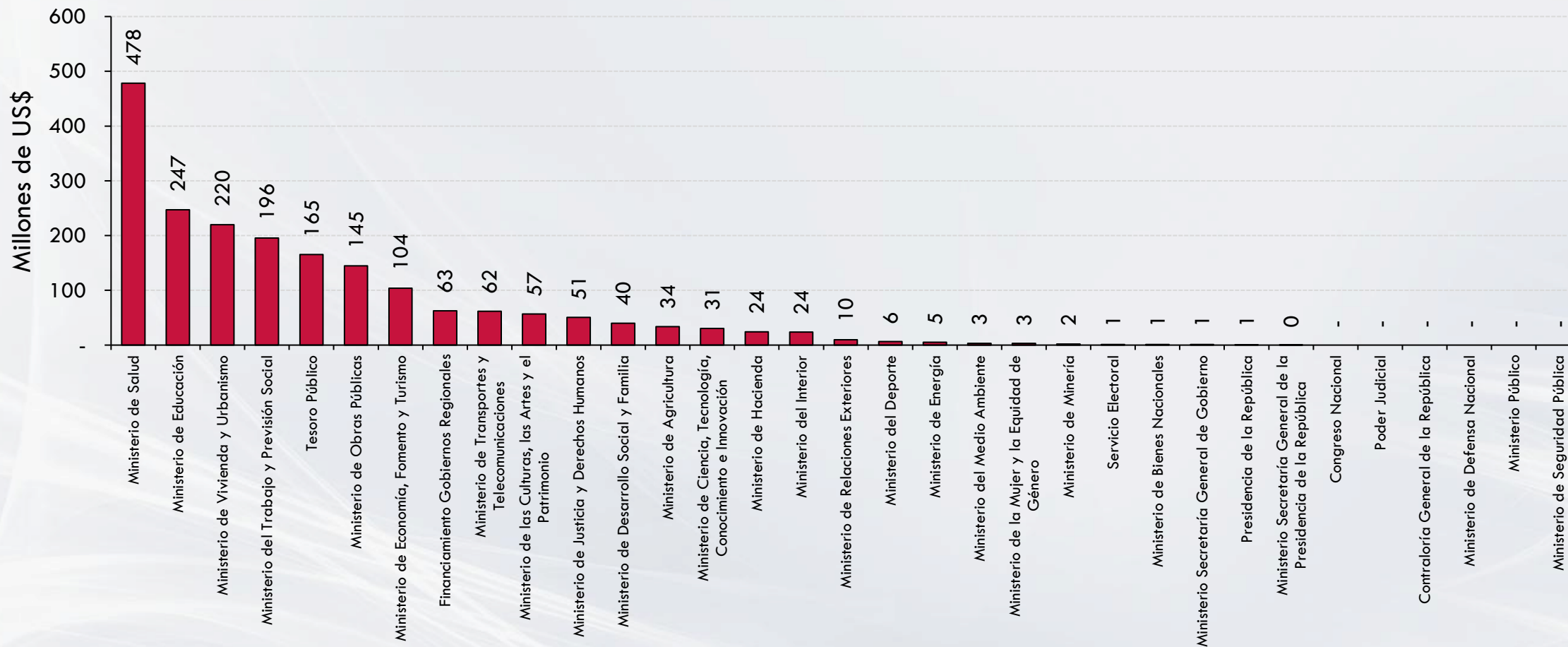
Nota: las cifras en **color rojo** hacen referencia a **menor ingreso**, mientras que en **color verde** son **mayor ingreso**.

Antecedentes del Proyecto de Ley

Gráfico A.2: Ajuste de gasto por partida

(Millones de US\$ de 2026)

[Volver](#)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a respuesta de la Dipres a Oficio N°16 del CFA.